



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021/MDCH

Chorrillos, 29 de enero del 2021

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2021, Carta N° 532-2020-CAP-RL-GR de fecha 07 de octubre de 2020, el Informe N° 329-2020-MDCH-GDU de fecha 27 de octubre de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 015-2021/MDCH-GDU-SOPRYCU de fecha 08 de enero de 2021, el Informe N° 12-2021-GAJ-MDCH de fecha 14 de enero de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 024-2021-MDCH-GM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

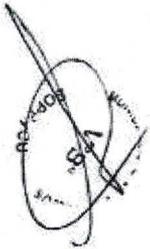
Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Carta N° 532-2020-CAP-RL-GR de fecha 07 de octubre de 2020, el Colegio de Arquitectos del Perú confirma su participación en la Primera Reunión de Coordinación, con la finalidad de intercambiar opiniones para un futuro acuerdo de Cooperación.

Que, mediante Informe N° 015-2021/MDCH-GDU-SOPRYCU de fecha 08 de enero de 2021, la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Lima y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Que, mediante Informe N° 12-2021-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Lima y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, conforme a los



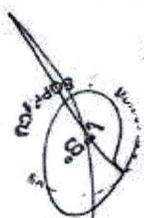


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

fundamentos expuestos en el Informe N° 015-2021-MDCH-GDU-SOPRYCU y a la normatividad vigente.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal;

ACORDÓ:



ARTÍCULO 1.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Arquitectos del Perú Regional Lima y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Señor Alcalde a suscribir el presente Convenio.



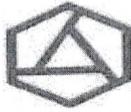
ARTÍCULO 3.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE



COLEGIO DE ARQUITECTOS
DEL PERÚ



Municipalidad de
Chorrillos

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ REGIONAL LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Conste en el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – REGIONAL LIMA con domicilio en Av. San Felipe N° 999, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quién en adelante se le denominará **LA REGIONAL LIMA**, debidamente representada por la Decana Regional Arq. Lourdes Giusti Hunskopf, identificada con DNI N° 08254279, y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131368152, con domicilio legal en Av. Defensores del Morro N° 550, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima representada por su Alcalde, Sr. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo, identificado con DNI N° 41177573, en los términos y condiciones siguientes:

LA REGIONAL LIMA y LA MUNICIPALIDAD en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominadas LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGIONAL LIMA es un órgano descentralizado del Colegio de Arquitectos del Perú el mismo que es una institución autónoma, sin fines de lucro, con personería jurídica de Derecho Público Interno y Patrimonio Propio; integrado por arquitectos que están oficialmente autorizados para ejercer la profesión y que se encuentran debidamente inscritos en el registro de matrícula del Colegio de Arquitectos del Perú, y cuyas funciones se encuentran establecidas en los Estatutos del Colegio Profesional donde se regula y norma la estructura y organización de la institución y sus agremiados.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho con autonomía económica y administrativa, con competencias y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. En el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales; asimismo planifica el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyan la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.





COLEGIO DE ARQUITECTOS
DEL PERÚ



Municipalidad de
Chorrillos

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer lazos de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA REGIONAL LIMA** para recuperar zonas urbanas del distrito, tanto en sus espacios públicos como en sus edificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.1.1. Brindar a **LA REGIONAL LIMA** la relación de áreas de intervención que podrán ser sujetas a futuros convenios específicos dentro del marco y objetivos del presente convenio.
- 4.1.2. Proporcionar a **LA REGIONAL LIMA**, cuando se consulte, la información urbanística, arquitectónica, fotográfica y reglamentaria que se necesiten para implementar los proyectos de colaboración entre las dos instituciones, que tengan como finalidad principal la puesta en valor de los espacios urbanos y paisajísticos del Distrito.
- 4.1.3. Proporcionar a **LA REGIONAL LIMA** copias de la información registral de la ubicación, áreas y linderos de las zonas urbanas y de los inmuebles comprendidos en el objetivo del presente convenio.
- 4.1.4. Designar a un profesional o técnico especializado para las coordinaciones con **LA REGIONAL LIMA** para otorgar la información que resulte necesaria y dar la conformidad en el contenido del registro de datos.

4.2. DE LA REGIONAL LIMA

- 4.2.1. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para la identificación de Obras urbanísticas y edificatorias existentes en el distrito de Chorrillos que se considere poseen gran valor y significancia por su calidad arquitectónica, relevancia histórica o simbólica, valor paisajístico y notoriedad urbanística.
- 4.2.2. Promover y organizar, en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, concursos de arquitectura para el mejoramiento de los espacios públicos del distrito, edificaciones emblemáticas y las zonas paisajísticas de interés.
- 4.2.3. Asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en la organización e implementación de las metodologías más adecuadas para la puesta en valor de los espacios urbanos y la calidad arquitectónica del distrito.
- 4.2.4. Promover con **LA MUNICIPALIDAD** la identificación, defensa, conservación, rehabilitación, mejoramiento y difusión del patrimonio urbano, arquitectónico, artístico, arqueológico y paisajístico del distrito.
- 4.2.5. Designar a profesionales especializados para el objetivo del presente Convenio.





COLEGIO DE ARQUITECTOS
DEL PERÚ



Municipalidad de
Chorrillos

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el plazo de un (1) año, pudiendo ser renovado previo acuerdo expreso y por escrito de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita de treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda que formará parte integrante del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte afectada deberá cursar una comunicación por escrito requiriendo el cumplimiento de la obligación con conocimiento de la otra parte, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios a efectos que se dé cumplimiento. De persistir tal circunstancia el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio para las partes.

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. En tal sentido **LAS PARTES** dejan expresar constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

La realización de las actividades estará sujeta a la disponibilidad del personal y de recursos de **LA REGIONAL LIMA** y **LA MUNICIPALIDAD** respectivamente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Se deja expresar constancia que el presente Convenio no autoriza a **LAS PARTES** a transferir, Almacenar, ceder o vender la información que les ha sido suministrada en virtud de su ejecución, ni a disponer aquella fuera de los alcances de tales instrumentos; siendo responsables individualmente por los compromisos asumidos y sus resultados.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN

LAS PARTES acuerdan designar oportunamente, ya sea mediante carta o correo electrónico, a un coordinador por cada institución, para efectos de implementar las acciones previstas en el presente Convenio,

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS**





COLEGIO DE ARQUITECTOS
DEL PERÚ



Municipalidad de
Chorrillos

PARTES mediante la suscripción de una adenda respectiva con la aprobación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 numeral 88.3 del TUO de la Ley 27444, suscriben el presente Convenio Especifico de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA; SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

12.2. Sin perjuicio de lo antes señalado, **LAS PARTES** para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Cercado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena y común intención señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, a los días.....16.....del mes de marzo del año 2021.

LA REGIONAL LIMA

Arq. Lourdes Justo Hundskopf
Decana Regional
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU
REGIONAL LIMA

LA MUNICIPALIDAD

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
Alcalde
MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS